

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, septiembre 9 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que en este proceso se encuentran 4 títulos constituidos tal como aparece a folio 48, con los cuales se puede pagar el saldo que se adeuda en este proceso que es de \$590.506.59.

Se decretó como medida cautelar:

El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso ejecutivo que adelanta Juan Felipe Ramírez García en contra de Julio Rolando Moncada Moreno con radicado 2017-370 que se sigue en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Proceso este último que se dio por terminado y los remanentes fueron puestos a disposición de éste proceso y mediante oficio 3878 se le comunico al señor Pagador del INPEC que el embargo continuaba vigente para este proceso 2018-00040-00.

El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso ejecutivo que adelanta Francisco Javier Villalobos Botero en contra de Julio Rolando Moncada Moreno con radicado 2018-00016-00 que se sigue en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Proceso este último que se dio por terminado y los remanentes fueron puestos a disposición de éste proceso y mediante oficio 6227 del 14 de diciembre de 2018 se le comunicó al señor pagador del Inpec que el embargo continuaba vigente para el proceso radicado 2018-00040-00.

El embargo y retención del salario del demandado JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, quien labora como funcionario del Inpec. Librándose oficio 0515 de febrero 6 de 2018.

No tiene embargo de remanentes. A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
LA DORADA, CALDAS
SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)

*REF. PROCESO EJECUTIVO
No .Rad. 173804089002-2018-00040-00
DEMANDANTE: JOSÈ LEON RUIZ MIRA
DEMANDADO: JULIO ROLANDO MONCADA MORENO
AUTO INTERLOCUTORIO: 437*

Vista la constancia secretarial que antecede en el proceso de la referencia se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Decretar el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, como funcionario del INPEC, que fue puesto a disposición por embargo de remanentes, solicitados por este proceso para el proceso radicado 2017-00370-00 que adelantaba JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA en contra del señor JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, y que fuera comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, mediante oficio 3878 de fecha 13 de septiembre de 2019 al señor Pagador del INPEC que el embargo continuaba vigente para este proceso 2018-00040-00. Líbrese el respectivo oficio al señor PAGADOR DEL INPEC.

Decretar el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, como funcionario del INPEC, que fue puesto a disposición por embargo de remanentes, solicitados por este proceso para el proceso radicado 2018-00016-00 que adelantaba FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS BOTERO en contra del señor JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, y que fuera comunicado por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, mediante oficio 6227 de fecha 14 de diciembre de 2018 al señor Pagador del INPEC que el embargo continuaba vigente para este proceso 2018-00040-00. Líbrese el respectivo oficio al señor PAGADOR DEL INPEC.

Decretar el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, quien labora como funcionario del Inpec. Líbrese el respectivo oficio al señor PAGADOR DEL INPEC.

Ordénesse el fraccionamiento del depósito judicial **454130000010551 de fecha 27/05/2020 por valor de \$228.550** en dos sumas de dinero, esto es **\$133.406.59** a

favor de la parte demandante y **\$95.143.41** a favor del demandado **JULIO ROLANDO MONCADA MORENO**.

Entregar al señor JOSÈ LEON RUIZ MIRA el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$133.406.59**, el título judicial **11007** de fecha **26/06/2020** por valor de **\$228.550** y el título judicial **11662** de fecha **28/07/2020** por valor de **\$228.550**, para un total de **\$590.506.59**.

Entregar al señor **JULIO ROLANDO MONCADA MORENO** el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$95.143.41** el título judicial **412231** de fecha **28** de agosto de **2020** por valor de **\$228.550** y los que en lo sucesivo se sigan recibiendo.

Ordenar el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, como funcionario del INPEC, que fue puesto a disposición por embargo de remanentes, solicitados por este proceso para el proceso radicado 2017-00370-00 que adelantaba JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA en contra del señor JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, y que fuera comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, mediante oficio 3878 de fecha 13 de septiembre de 2019 al señor Pagador del INPEC que el embargo continuaba vigente para este proceso 2018-00040-00. Líbrese el respectivo oficio al señor PAGADOR DEL INPEC.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, como funcionario del INPEC, que fue puesto a disposición por embargo de remanentes, solicitados por este proceso para el proceso radicado 2018-00016-00 que adelantaba FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS BOTERO en contra del señor JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, y que fuera comunicado por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, mediante oficio 6227 de fecha 14 de diciembre de 2018 al señor Pagador del INPEC que el embargo continuaba vigente para este proceso 2018-00040-00. Líbrese el respectivo oficio al señor PAGADOR DEL INPEC.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado JULIO ROLANDO MONCADA MORENO, quien labora como funcionario del Inpec. Líbrese el respectivo oficio al señor PAGADOR DEL INPEC.

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial **454130000010551** de fecha **27/05/2020** por valor de **\$228.550** en dos sumas de dinero, esto es

\$133.406.59 a favor de la parte demandante y **\$95.143.41** a favor del demandado **JULIO ROLANDO MONCADA MORENO**.

QUINTO: ENTREGAR al señor **JOSÈ LEON RUIZ MIRA** el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$133.406.59**, el título judicial **11007** de fecha **26/06/2020** por valor de **\$228.550** y el título judicial **11662** de fecha **28/07/2020** por valor de **\$228.550**, para un total de **\$590.506.59**.

SEXTO: ENTREGAR al señor **JULIO ROLANDO MONCADA MORENO** el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$95.143.41** el título judicial **412231** de fecha **28** de agosto de **2020** por valor de **\$228.550** y los que en lo sucesivo se sigan recibiendo.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 071 del 10/09/2020*

